

INFORMACION IMPORTANTE

REGIMEN CONTRIBUTIVO

AÑO 2.012

SALARIO MINIMO

CONCEPTO	2012	COTIZACION OBLIGATORIA 12,5%
SMLMV (1)	566,700	70,800

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - Decreto 4919 de 2011

CUOTA MODERADORA 2012

CATEGORIA	INGRESO BASE	% DEL SMLDV (1)	VALOR CUOTA
A	MENOR A 2 SMLMV	11,70%	\$ 2.200
B	ENTRE 2 Y 5 SMLMV	46,10%	\$ 8.700
C	MAYOR A 5 SMLMV	121,50%	\$ 23.000

(1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente

Las cuotas moderadoras son un aporte en dinero que debe ser cancelado directamente en la IPS tanto por los beneficiarios como por los cotizantes en los siguientes casos:

1. Consulta externa médica, odontológica, paramédica y de medicina alternativa aceptada.
2. Consulta externa por médico especialista.
3. Fórmula de medicamentos para tratamientos ambulatorios. La cuota moderadora se cobrará por la totalidad de la orden expedida en una misma consulta, independientemente del número de ítems incluidos. El formato para dicha fórmula deberá incluir como mínimo tres casillas.
4. Exámenes de diagnóstico por laboratorio clínico, ordenados en forma ambulatoria y que no requieran autorización adicional a la del médico tratante. La cuota moderadora se cobrará por la totalidad de la orden expedida en una misma consulta, independientemente del número de ítems incluidos en ella. El formato para dicha orden deberá incluir como mínimo cuatro casillas.
5. Exámenes de diagnóstico por imagenología, ordenados en forma ambulatoria y que no requieran autorización adicional a la del médico tratante. La cuota moderadora se cobrará por la totalidad de la orden expedida en una misma consulta, independientemente del número de ítems incluidos en ella. El formato para dicha orden deberá incluir como mínimo tres casilla
6. Atención en el servicio de urgencias única y exclusivamente cuando la utilización de estos servicios no obedezca, a juicio de un profesional de la salud autorizado, a problemas que comprometan la vida o funcionalidad de la persona o que requieran la protección inmediata con servicios de salud.

COPAGOS 2012

Es un aporte en dinero que debe realizar el afiliado beneficiario para los servicios del Plan Obligatorio de Salud Contributivo (POSC) en los que no se cobra cuota moderadora. El valor del copago depende del Ingreso Base de Cotización de acuerdo con los rangos establecidos por la ley y corresponde a una parte del valor del servicio. El copago se cancela directamente en la IPS al recibir los siguientes servicios: tratamiento odontológico, cirugía, hospitalización y apoyos terapéuticos y diagnósticos de los niveles de atención II y III. No se cobra copago ni cuota moderadora en los siguientes eventos:

- Servicios de promoción y prevención.
- Programas de atención materno-infantil.
- Programas de control en atención de enfermedades transmisibles.
- Atención inicial de urgencias.
- Enfermedades catastróficas

CATEGORIA	INGRESO BASE	% DEL VALOR DEL SERVICIO	VALOR MAXIMO POR EVENTO (1)	VALOR MAXIMO POR AÑO (2)
A	MENOR A 2 SMLMV	11,50%	\$ 162.643	\$ 325.853
B	ENTRE 2 Y 5 SMLMV	17,30%	\$ 651.705	\$ 1.303.410
C	MAYOR A 5 SMLMV	23,00%	\$ 1.303.410	\$ 2.606.820

(1) Evento o servicio, por ejemplo una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica

(2) Año calendario, agregado de copagos del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada anualidad

VALOR UPC AFILIADO ADICIONAL AÑO 2012

ACUERDO NO 30 DICIEMBRE DE 2011

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 30 del 28 de Diciembre de 2011 expedido por la Comisión de Regulación en Salud sobre el pago a salud para los afiliados adicionales, damos a conocer los ajustes a los valores de la UPC adicional, de acuerdo con la edad, sexo y zona de residencia de cada afiliado, que regirán a partir de 01 de Enero de 2012.

GRUPO ETAREO	ZONA NORMAL	ZONA GEOGRAFICA *	ZONA DIFERENCIAL**
Menor de 1	152,449	167,509	161,485
De 1 a 4 años	50,206	55,042	53,107
De 5 a 14 años	18,740	20,430	19,754
De 15 a 18 años (Hombre)	50,146	54,975	53,043
De 15 a 18 años (Mujer)	53,240	58,379	56,323
De 19 a 44 años (Hombre)	87,796	96,391	92,953
De 19 a 44 años (Mujer)	109,215	119,952	115,657
De 45 a 49 años	99,111	108,837	104,947
De 50 a 54 años	125,904	138,310	133,348
De 55 a 59 años	153,496	168,661	162,595
De 60 a 64 años	107,344	117,893	113,673
De 65 a 69 años	133,076	146,199	140,950
De 70 a 74 años	159,321	175,068	168,769
De 75 años y mayores	199,732	219,521	211,605

***Zona geográfica:** Comprende los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la región de Urabá. Se exceptúan las ciudades de Arauca, Florencia, Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal y sus respectivas áreas de influencia.

**** Zona Diferencial:** Comprende las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y a los municipios de Soacha, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta y Soledad.